

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA JUEVES 2 DE ABRIL DE 2020.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las once horas del día jueves dos de abril del año dos mil veinte, en la Sala de Cabildos de la Alcaldía de Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Ana Virginia Corzo Cosme**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Invitado Permanente; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Cuauhtémoc y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Invitado Permanente, **Nélida Nayethzy Chavero Becerril**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente, **Paola Aceves Sandoval**, Directora General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitada Especial y **Óscar Abel Fuentes Rocha**, Concejal e Invitado, previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación propuesta por Oficina del Alcalde en Cuauhtémoc y por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información con número de folio **0422000060320**, a través de la cual se requirió de esta alcaldía la siguiente información:

*“Quiero copia de los correos recibidos por los servidores públicos de la Institución
Quiero una relación de los correos recibidos por el titular del sujeto obligado
Quiero los horarios de entrada y salida de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado
Quiero saber si el personal de honorarios tiene un horario de entrada y salida
Datos para facilitar su localización”. (sic)*

Al respecto, la Oficina del Alcalde de Cuauhtémoc manifestó en el oficio **SP/115/2020** de fecha 26 de marzo de 2020 que, dentro del ámbito de su competencia, le corresponde dar respuesta a los primeros dos cuestionamientos de la solicitud de información, que a la letra dicen: “*Quiero copia de los correos recibidos por los servidores públicos de la Institución*”; el segundo: “*Quiero una relación de los correos recibidos por el titular del sujeto obligado[...]*”. En ese tenor, la Unidad

Administrativa en comento, informó que en la dirección de correo electrónico mzerecero@alcaldiacuauhtemoc.mx, se contabilizaron un total de 166 (ciento sesenta y seis) correos, a los que corresponden un total de 340 (trescientas cuarenta) páginas.

Ahora bien, por cuanto hace a la dirección electrónica nenulo@alcaldiacuauhtemoc.mx, se contabilizaron 201 (doscientos un) correos, a los que corresponden un total de 555 (quinientas cincuenta y cinco) páginas.

Cabe mencionar que, los correos albergados en las Bandejas de Entrada contienen datos de carácter personal como: nombres de particulares o ciudadanos, documentos de identificación oficial como credenciales expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población (CURP), direcciones de correos electrónicos de persona físicas, teléfonos de personales, información curricular, entre otros datos.

Cabe mencionar que en concordancia con lo antes expuesto, toda vez que la información requerida contiene datos de carácter confidencial, se procederá a dar entrega de la información en su versión pública. Lo anterior de conformidad con los Artículos 180 y 186 de la Ley en la materia.

Asimismo, de la revisión a los correos albergados en la Bandeja de Entrada de la dirección electrónica a cargo del Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se puede observar que contienen información sensible, como el correo electrónico recibido el pasado 15 de enero del año en curso, el cual representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, tal y como lo acredita en la prueba de daño aplicada por el área en comento, misma que a la letra dice:

[...]

En ese sentido, la divulgación del contenido del mismo dañaría y/o obstruiría la investigación que un sujeto obligado diverso al parecer se encuentra realizando; asimismo, se obstruiría la persecución de los delitos por los cuales se inició la investigación. Cabe señalar que este sujeto obligado desconoce si hasta la fecha en dicha carpeta de investigación se ha determinado ya sea el ejercicio de la acción penal o bien, el no ejercicio de la misma. Por lo tanto, el permitir el libre acceso al contenido del multicitado correo electrónico generaría un daño irreparable, ya que se pondría en sobre aviso a los presuntos culpables, entorpeciendo la investigación y la debida aplicación de la justicia.

[...]

Por otra parte, respecto a la solicitud presentada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en el oficio **DGSCyPC/0181/2020** de fecha 6 de marzo de 2020, en

relación a someter a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información en la modalidad de reserva, con el argumento de que la información contenida en la Bandeja de Entrada de los diversos correos electrónicos a cargo de esa unidad administrativa, contiene información delicada en materia de seguridad, prevención y persecución de delitos, tal y como lo acredita en la Prueba de Daño, que a la letra dice:

[...]

Por lo anterior, se considera que los correos citados son ejemplos de documentos que cuentan con información que debe ser clasificada bajo la modalidad de reserva; la divulgación de los contenidos de ciertos correos representa un perjuicio para los procesos de atención a denuncias de delitos y de acceso a la justicia que contemplan líneas de investigación. Además, cabe resaltar que la información contenida en las Bandejas de entrada de los correos electrónicos institucionales podría lesionar o poner en riesgo a las personas involucradas.

[...]

ACUERDO 01-26SE-2020

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación en modalidad de reserva y confidencial de la información requerida a través de la solicitud de información con número de folio **0422000060320**.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En continuidad con el Orden del Día, se procedió a la presentación de las solicitudes de información con número de folio **0422000104920**, **0422000109320**, **04220001109** y **0422000111120** de las cuales, cabe señalar, el solicitante requirió la misma información a través de distintos folios, que dicen lo siguiente:

"Respecto al predio ubicado en Tepeji No. 9, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Código Postal 06760, se solicita toda información, documento, comunicación y expediente relacionado con:

1. *Alguna solicitud, permiso, licencia o registro para proyecto inmobiliario, de demolición, de construcción, manifestación de construcción, cambio de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones, y demás medidas que se establezcan respecto a construcciones Tipo A, B y C.*
2. *Procedimientos de Publicitación vecinal: solicitud de iniciar el procedimiento solicitud de constancia de publicitación vecinal, cédula de publicitación vecinal, desarrollo del procedimiento de publicitación vecinal, período de la publicitación, solicitudes de acceso al expediente, número y fechas de accesos a los expedientes de las(s) publicitación(es), respuestas a las solicitudes de acceso a la publicitación, inconformidades presentadas, resolución de inconformidades, entrega y/o expedición de constancia de publicitación vecinal, copia del o los expedientes de los proyectos sometidos a la publicitación, lista detallada de documentos que contiene el o los expedientes de las(s) publicitación(es), y todos aquellos documentos relacionados con las mismas.*
3. *Clausuras, Suspensiones, revocaciones, extinciones, sanciones, multas denuncias, demandas y juicios.*
4. *Dictamen y/o estudio positivo o negativo para realizar algún tipo de obra relacionada con el punto 1 y 2 de la presente solicitud de información.*
5. *Medidas de protección civil para realizar algún tipo de obra relacionada con el punto 1 y 2 de la presente solicitud de información.*
6. *Alguna verificación de obras, permisos u autorizaciones.*
7. *Copia de responsivas firmadas por propietario o poseedor del predio o inmueble, el Director Responsable de Obra y Corresponsables.*
8. *Existencia de dictamen, estudio o evaluación de riesgo sobre dicho predio y sus colindantes*
9. *Existencia de dictamen, estudio o evaluación de riesgo sobre dicho predio y sus colindantes para realizar alguna obra relacionada con el punto 1 y 2 de la presente solicitud de información.*
10. *Licencias de construcción especial y registros de manifestación de construcción vigentes y prescritos.” (sic)*

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, turnó las solicitudes de conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a las áreas correspondientes, entre las que se encuentran la Dirección General de Gobierno, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano (dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano), así como la Subdirección de lo Contencioso Administrativo, que a través de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales solicitó mediante los oficios **DGSL/ARM/0268/2020** de fecha 18 de marzo de 2020, **DGSL/ARM/0287/2020** de fecha 26 de marzo de 2020, **DGSL/ARM/0269/2020** de fecha 19 de marzo de 2020 y **DGSL/ARM/0288/2020** de fecha 26 de marzo de 2020, que, respecto al numeral 3 de la solicitud de información, se reserve la información toda vez que se encuentra en proceso de substanciación y no ha causado Resolución definitiva.

Una vez analizada la información y de conformidad con el Artículo 183, fracción VII, de la Ley en la materia, se aprobó la clasificación de la información bajo la *modalidad de reserva*, en virtud de que el proceso administrativo no ha causado estado y de hacerse pública la información concerniente al mismo, se podría obstaculizar el proceso.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-26SE-2020

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación en modalidad de reserva de la información requerida a través de las solicitudes de información con los números de folio 0422000104920, 0422000109320, 0422000110920 y 0422000111120.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En relación al cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la solicitud de información con número de folio **0422000060920**, en la cual el particular solicitó la siguiente información:

“Se solicita a esa alcaldía proporcione del periodo del año 1997 al año 2020, la siguiente información pública:

Nombres y datos curriculares (estudios, experiencia laboral, reconocimientos, ect.) de los jefes delegacionales electos, así mismo del actual alcalde de esa demarcación.

Estructura organizacional de la alcaldía

Nombre y Descripción de los servicios de atención ciudadana y asistencia social que proporciona la alcaldía, así como el procedimiento completo para solicitar dichos servicios.

Monumentos, sitios históricos, bibliotecas y centros culturales ubicados dentro de la demarcación territorial de la alcaldía.

Premios y reconocimientos recibidos o entregados por la alcaldía en el periodo señalado.

Principales empresas, fábricas, centros comerciales, supermercados, tianguis o instituciones de gobierno se encuentran ubicadas dentro de la demarcación territorial de la alcaldía.

Desglose de los rubros donde fue ejercido el presupuesto asignado a la alcaldía en el año 2019, precisando la información de la población beneficiada.” (sic)

En ese sentido, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública antes expuesta, se solicitó el apoyo de diversas Unidades Administrativas de esta Alcaldía, de las cuales, cabe mencionar, se obtuvo resolución satisfactoria a los puntos del peticionario, a excepción del rubro en el que se solicitaron los “...Nombres y datos curriculares (estudios, experiencia laboral, reconocimientos, etc.) de los jefes delegacionales electos, así mismo del actual alcalde de esa demarcación.” (sic)

Dicho rubro, cuya competencia concierne a la Dirección de Recursos Humanos, fue resuelto de manera parcial, toda vez que no se cuenta con la información señalada respecto del período 1997-2000. En ese sentido y después de una búsqueda exhaustiva, la Dirección en cuestión, solicitó la declaratoria de inexistencia de información faltante con base en lo señalado por los Artículos 91, 217 fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 03-26SE-2020

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de inexistencia, requerida a través de la solicitud de información con número de folio **0422000060920**.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

VI. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:00 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

Cuahtēmoc.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA JUEVES 2 DE ABRIL DE
2020.**

BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité

ANA VIRGINIA CORZO COSME
J.U.D de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité

OLGA GUTIÉRREZ SORIANO
J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de
Administración e Integrante del Comité

ADOLFO ROMÁN MONTERO
Director General Jurídico y de Servicios
Legales e Integrante del Comité

Cauhtémoc.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA JUEVES 2 DE ABRIL DE
2020.**

JOSÉ PABLO PAREDES SOTELO
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación
del Órgano Interno de Control
y suplente del Titular del Órgano Interno de
Control e
Invitado Permanente del Comité

NÉLIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales e Invitada Permanente del Comité

PAOLA ACEVES SANDOVAL
General de Seguridad Ciudadana y Protección
Civil e Invitada Especial del Comité

ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA
Concejal e Invitado Especial del Comité

4 →